



UNITED NATIONS
DEPARTMENT OF ECONOMIC AND SOCIAL AFFAIRS
STATISTICS DIVISION



UNITED NATIONS
ECONOMIC COMMISSION
FOR LATIN AMERICA AND THE
CARIBBEAN

**Workshop for Developing Countries on the Revision of the International
Recommendations for International Merchandise Trade Statistics (IMTS),
Bogotá, 31 March -3 April, 2009**

Country Note

Uruguay

URUGUAY.

INTERNATIONAL MERCHANDISE TRADE STATISTICS. CONCEPTS AND DEFINITION.
REV. Nº 2

NUESTRO PUNTO DE VISTA , LAS MODIFICACIONES Y/O MEJORAS EN LA REDACCION DE LAS RECOMENDACIONES DE LA ACTUAL REVISION Nº 2 DEL MANUAL QUE SE DEBERIAN REALIZAR

Variados y múltiples cambios se han producido en la forma y en los modos de comercialización de las mercancías entre los distintos compradores y vendedores de diferentes países, especialmente si nos referimos al período que se denomina como de “la Globalización”

Durante estos eventos, han sido aprobadas, modificaciones a los Manuales de Cuentas Nacionales (4) y de Balanza de Pagos (6), en los cuales se habla de una armonización entre ellos que ha resultado en la práctica no cierta, no solamente en la propia glosa de los manuales sino también en la distinta interpretación que realizan quienes trabajan en Cuentas Nacionales y en Balanza de Pagos de los conceptos que aparecen en ambos manuales y que en principio se pueden leer como similares.

Y por supuesto, nuestro manual, ha resultado afectado, aunque podamos considerar que el mismo solamente consta de una y principal regla y algunas consideraciones que pueden tratar de ayudar a interpretarla.

“Cobertura: Como regla general, se deben registrar todos los bienes que se suman al acervo material de un país ingresando a su territorio económico como importaciones y se deben registrar todas las que se restan al acervo material de un país egresando de su territorio económico como exportaciones.....”

Esta regla, nos estaría indicando que se trataría de registrar los bienes materiales, es decir aquellos bienes que responden principalmente a 4 características que son: 1) tienen tangibilidad (se pueden tocar, sentir, ver u oler), 2) tienen valor comercial, aunque sea mínimo, 3) tienen un peso o una masa, 4) tienen un valor de reventa bajo términos legales.

Hasta el momento, el sistema de registro especial (para el cual casi siempre se cuenta con documentación), cumple con las características de mercaderías que ingresan y egresan del territorio económico y que además se puede asumir con alto grado de certeza que efectivamente hubo cambio de propiedad, pero como se refiere en forma exclusiva al territorio aduanero, se debe considerar una ampliación de la cobertura para que se incluyan las zonas, depósitos y otras que no integrando el territorio aduanero, integran de todas formas el territorio económico.

El sistema de registro general que es recomendado en varios de los manuales, nos lleva a varios problemas, empezando por el de registro ya que, resulta difícil conseguir información detallada de todas las mercaderías que ingresan al territorio nacional, especialmente las que se encuentran en depósitos portuarios de las cuales solamente pueden existir simples conocimientos de embarque, además tampoco podemos tener certeza de que se haya producido un cambio de propiedad entre un extranjero y un nacional, por lo que en definitiva, éste sistema de registro, resulta extremadamente difícil de implementar.

En cuanto a la mención de registrar el comercio exterior según el traspaso de propiedad, debemos indicar la casi imposibilidad de lograr este objetivo, porque si bien es mas sencillo para las mercaderías que se importan, resulta muy difícil para las mercaderías que se exportan, porque el momento del traspaso de propiedad para éstas es cuando el comprador recibe la mercadería y resulta imposible saberlo. Si además debemos registrar lo que los

nacionales adquieran en el extranjero o posean sin ingresarlo al territorio económico de nuestro país, implicaría una extensión del mismo territorio de forma poco comprensible.

De acuerdo a lo anterior, somos partidarios de que se mantenga como sistema de registro de estadísticas de comercio exterior a un Sistema de Registro Especial, ampliado con el registro de las operaciones que se realicen en Zonas Francas, Depósitos y otros exclaves del territorio aduanero, considerando solamente las mercaderías que merecen el calificativo de originarias como exportaciones cuando egresan del territorio nacional, y considerar como importaciones las mercaderías que ingresan en esas zonas desde el exterior del país cuando se pueda comprobar que serán insumos de procesos industriales o que permanecerán como parte de las mismas.

Con respecto al software y programas de computación, entendemos que éstos tienen todas las características de un servicio, que hasta el momento solamente conservaban algo de elemento material en el continente, sea éste un diskette o un CD-ROM o DVD, pero si la transferencia ocurre por otros medios, debe considerarse todo un servicios por lo que no debería ser registrado en la Balanza Comercial de un País, aunque si debe ser registrados en las Cuentas Nacionales y en la Balanza de Pagos.

La clasificación de los productos, de acuerdo a los códigos arancelarios, esta cada siendo mas cerrada en el sentido de que cada uno de ellos, esta incluyendo mas cantidad de productos que en un mismo código por lo que se están pasando a ser de códigos homogéneos a códigos heterogéneos, repercutiendo en los índices de valor unitario cuando se utilizan.

La medición de las cantidades cada vez mas esta representando un problema, porque las practicas comerciales están alejándose de los códigos de unidades establecidos por la OMA y en ese sentido las Aduanas de los países, no están efectuando un control de las mismas limitándose a el peso bruto y a las cantidades que están figurando en las respectivas facturas, por lo que hasta el momento desde el punto de vista estadístico, solamente es confiable el peso bruto y eventualmente el peso neto todos estos expresados en kilos, pero a su vez esta unidad “los kilos netos”, están planteando un nuevo problema, cuando las operaciones se refieren a productos valiosos y cuyo peso total de la misma, no alcanza la unidad de kilo por lo que en la forma registral, si no se prevé, el uso de decimales la cantidad aparece en cero.

El modo de transporte, cuando se considera en la frontera, aparentemente parecería ser suficiente, sin embargo, están apareciendo cada vez con mayor frecuencia, los modos de transporte combinados que quizás deberían ser incluidos como, barco-camion o similares combinaciones.

Con respecto a los demás ítems de la agenda debemos indicar que Uruguay actualmente en cada operación de importación se esta registrando el país de origen, el país de consignación o procedencia y además el país de compra o de adquisición.

En las operaciones de exportación, se utiliza país de ultimo destino conocido aunque se esta tratando de que sea corregido al real de destino, en el caso de que el exportador pudiera conocer el mismo, aunque el principal problema al respecto se debe a las ventas que se realizan a los conocidos como comerciantes revendedores que usualmente se sitúan en Holanda e Islas Caimán y no siempre es posible conocer el país al cual se le revende la mercadería.

Se utilizan varias fuentes de información no aduaneras, la mayoría de ellas, mediante encuesta o consulta directa a la empresa pero, muchas veces con la dificultad de no obtener todas las informaciones para completar el registro estadístico de comercio exterior.

Dentro de la utilización de las estadísticas de comercio exterior a los fines económicos, se reclasifican a partir de la nomenclatura en las usuales, GCE, CIIU rev.2 y rev.3 y las necesarias a los efectos de Cuentas Nacionales.

Uruguay, actualmente esta subscripto al acuerdo de Normas NEDD que contemplan el sistema de calidad de datos y metadatos.

